

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	ANA FRANCISCA RIOS ALVAREZ
EJECUTADO	COLPENSIONES E.I.C.E.
RADICADO	05001 31 05 011 2015 01049 00
ASUNTO	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Dentro del proceso Ejecutivo Conexivo de la referencia, obra en el expediente de folios 92-93 constancia de “DEPÓSITO JUDICIAL PARA PAGO DE COSTAS”, por valor de \$3'587.000,00, suma con la cual se cubre el pago total de la obligación, según se ordenó en la audiencia de excepciones llevada a cabo el 29 de mayo de 2019, visible a folio 86 del cuaderno ejecutivo, por tanto infiere esta Agencia Judicial, que COLPENSIONES E.I.C.E., pretende pagar el valor ejecutado por costas.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. artículo 145, este Despacho ordena la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, el archivo del mismo, y la entrega del título judicial No. 413230003378808 por valor de \$3'587.000,00, al apoderado de la ejecutante, Dr. CARLOS HORACIO LONDOÑO MORENO, portador de la T.P. de abogado No.97.398 del C.S. de la Judicatura, quien cuenta con facultad expresa para recibir, según poder que obra a folio 1 del cuaderno ordinario. El título Judicial se entregará una vez ejecutoriado el presente auto, siempre que no haya oposición por escrito, de parte de la entidad ejecutada, dentro el término de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ**

CERTIFICO:

El anterior auto fue notificado por anotación en Estado Nro. 93, fijados electrónicamente, hoy 07 de julio de 2021, a las 8:00 a.m.

**LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria-**

Firmado Por:

**CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84edacbd56e54d024c0376953066f6ebce2f5cf1d2e2da00c83d0aa0afe61106**
Documento generado en 06/07/2021 09:08:00 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>